



PUNTA ARENAS, 22 FEB. 2017

NUM. 379 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°812/2017**, recaído en Resolución Exenta N°13115, de 28 de diciembre de 2016, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio-Mandato celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, sobre la implementación y ejecución del Programa Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Art. 5° de la Ley 19378, en la comuna de Punta Arenas;
- ✓ Convenio-Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Art. 5° de la Ley N°19378 (Pasantías Internacionales APS 2016) Comuna de Punta Arenas, de fecha 16 de diciembre de 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 22 de febrero de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°151 (Sección "D") de 16 de febrero de 2017;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO-MANDATO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ART. 5° DE LA LEY N°19378 (PASANTÍAS INTERNACIONALES APS 2016) COMUNA DE PUNTA ARENAS**, de fecha 16 de diciembre de 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente Convenio-Mandato ascienden a \$10.010.000.- (diez millones diez mil pesos), imputados al Ítem 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS), del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-



CRISTIAN NAVARRO KAMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/CNK/mha.-

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

CONVENIO-MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL
ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2016)
COMUNA DE PUNTA ARENAS

16 DIC. 2016

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Magallanes para que utilice la suma total y única de \$ **10.010.000.-**, (diez millones diez mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$ **10.010.000.-**, (diez millones diez mil pesos), se distribuyen según el siguiente detalle:

Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/Estamento	Valor Total
Costa Rica	CECOSF RIO SECO	CATHERINE LEVET GUERRERO	15580997-3	ENFERMERA	\$ 7.200.000
Cuba	CESFAM DR. MATEO BENCUR	FLORENTINA ASTETE JARA	10673121-7	TENS	\$ 2.810.000

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N°06 de fecha 25 de abril del 2016 y en circular N°C32/ 04 del 23 de agosto de 2016.

QUINTO: El Municipio a través de su Corporación Municipal deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo décimo de la Resolución Afecta N°06 de fecha 25 de abril del 2016 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada becario, acorde con el punto anterior, el becario deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos, primero a través de su Departamento de Recursos Humanos, unidad de Capacitación y el Departamento de Gestión Asistencial.

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva institución empleadora.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Magallanes, para que paque centralizadamente los montos señalados en la cláusula anterior, con cargo al presupuesto de

este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso sin posterior renovación

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

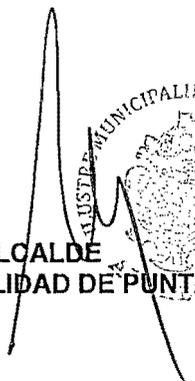
NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Corporación, dos en poder del Servicio, uno en poder de la División de Atención Primaria y Depto. Recursos Financieros del Ministerio de Salud.

DECIMO: La personería de Doña. Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto N° 54 del 24 de marzo de 2015 del Ministerio de Salud.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaria Horacio Silva Reyes.

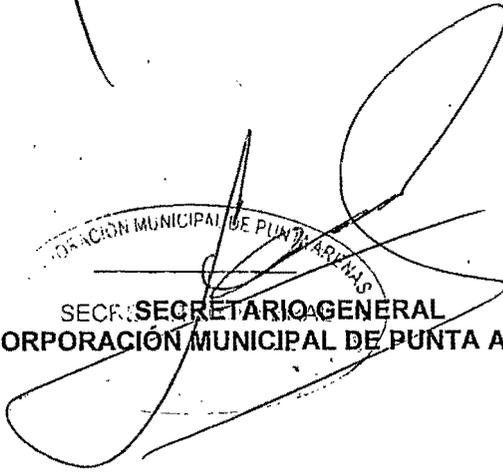
Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS